



Señores:  
JUZGADO SEPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL  
Cra. 23 N° 21 – 48 Ofc. 803 Palacio de Justicia “Fanny  
González Franco”  
8879650  
MANIZALES- CALDAS

DOCUMENTO DE SALIDA  
Gestor Documental - WEB  
2021-01-18 15:36:57  
SAL-2021 01 005 030859  
GERENCIA JURIDICA  
Folios:1

**Asunto: Respuesta Orden de Embargo**

Ofc. N° 0005 Rad. 2020-00603-00  
Ddte. COFIJURIDICO - Nit. 900.292.867.5  
Ddo. José Jesús Rodríguez Castro - C.C. 10.233.396

Respetados Señores, Cordial Saludo:

Atendiendo su comunicación indicada en la referencia, la cual fue recibida en nuestras oficinas el día 15 de enero del año en curso, donde requiere información y decreta medida de embargo y retención a los valores que por concepto de Mesada Pensional devenga el demandado *Sr. José Jesús Rodríguez Castro*, es importante precisar que no es posible atender lo requerido por su Despacho, teniendo en cuenta que al tratarse de un caso que en su momento fue reconocido por la Administradora de Riesgos Laborales del *Instituto de Seguro Social*, esta Mesada fue administrada y cancelada por parte de *Positiva Compañía de Seguros S.A.*, hasta el día 30 de junio del año 2015, cuando por disposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se ordenó la remisión y transferencia de estos casos a la *Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP)*, para ser canceladas a través del *Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP)*. de conformidad con lo señalado en artículo 80 de la Ley 1753 del año 2015, que establece:

***“... Pago de Pensiones de Invalidez reconocidas por Positiva. Las pensiones que actualmente están a cargo de Positiva S.A., cuyos derechos fueron causados originalmente en el Instituto de Seguro Social (ISS), serán administradas por la (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP) y pagadas por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), previo el traslado de la reserva actuarial correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional...”***

Por lo anterior, de forma respetuosa se sugiere dirigir sus solicitudes y comunicaciones ante la *Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP*, quienes pueden ser ubicados en la Avenida Calle 26, N° 69B - 45, Piso 2°, Teléfono (1) 4237300, o directamente ante la Subdirección Jurídica Pensional, la cual se encuentra en la calle 19 N° 68A- 18, de la ciudad de Bogotá D. C.

Cordialmente,



**LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX**  
GERENTE JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 1 Folios

Copia:

Elaboró: MANUEL JOSE RODRIGUEZ PARRADO

Revisó: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX

Forma de envío: Correo Electrónico

